

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Veintiocho (28) de agosto de dos mil Veinte (2020)

Causantes	MARIA OLGA LÓPEZ ACEVEDO
INTERESADOS	JÓSE ROGELIO LÓPEZ ACEVEDO y MARIA LUCRECIA LÓPEZ ACEVEDO
Proceso	SUCESION
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-00467
Asunto	Incorpora certificado defunción, reconoce cesionario, requiere parte interesada y pone en conocimiento

Se incorpora al presente tramite el escrito allegado vía correo electrónico, donde la parte interesada adjunta certificado defunción e informa sobre el fallecimiento de la señora MARIA LUCRECIA LÓPEZ ACEVEDO ocurrido el día 19 de agosto de 2019, el cual se tendrá en cuenta para los efectos procesales del artículo 519 del Código General del Proceso.

De otro lado y teniendo en cuenta la escritura pública N°. 4843 del día 25 de octubre de 2018 de la Notaria 18 de Medellín. RECONOCER al tenor de los actos escriturales aportados, a la señora ANA RITA LÓPEZ ACEVEDO, como cesionaria y de los derechos herenciales que en este proceso de sucesión le llegaren a corresponder al señor FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ACEVEDO, hermano de la causante y quien no había sido citado en el presente tramite sucesoral como heredero.

Ahora, en lo que se refiere a lo anunciado por el señor apoderado judicial de la señora ANA RITA LÓPEZ ACEVEDO; se requiere al interesado, para que manifieste expresamente, si lo que pretende es el reconocimiento como herederos de la causante MARIA OLGA LOPEZ ACEVEDO a los señores FRANCISCO JAVIER LOPEZ ACEVEDO, OCTAVIO DE JESÚS LOPEZ ACEVEDO y MARIA AURORA LÓPEZ ACEVEDO.

En defecto de lo anterior, deberá indicar si lo que pretende es la citación de los señores FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ACEVEDO, OCTAVIO DE JESÚS LÓPEZ ACEVEDO y MARIA AURORA LÓPEZ ACEVEDO, para lo cual deberá aportar la prueba que acredite su calidad conforme lo estable el artículo 491, ibidem, quien, además, deberá suministrar la dirección donde reciben notificaciones personales, del auto que admite la apertura y ordena citarlos como herederos.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**Juez**

r.m

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b> Se notifica el presente auto por</p> <p><b>ESTADOS #</b> ____ 87 ____</p> <p>Hoy ____ 31 DE AGOSTO DE 2020 __ a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> <b>SECRETARIA</b></p>
--

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4703c8ebe260a573dea3e4a1eef34d79ace11bf5da1fda116e370f11ba412de8**  
Documento generado en 27/08/2020 11:21:06 a.m.